Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 19 FEB 2019

DECRETO Nº 344 /

VISTOS:

El Correo Electrónico de fecha 19 de febrero del año 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación a la Dirección de Asesoría Jurídica que aclara la solicitud contenida en el Ordinario Nº 171/03, de fecha 12 de febrero del año 2019; Las bases administrativas, ficha virtual, formatos y documentos elaborados para el proceso de licitación pública ID 4295 - 16 - LE19, denominada "*Ato Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vega Sur, Comuna de La Serena*"; El Ordinario Nº 171/03, de fecha 12 de febrero del año 2019, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, que remite el acta de evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18, con el objeto de que pueda gestionarse el Decreto Alcaldicio que declare inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso y se llame a nueva licitación; Las observaciones contenidas en el correo electrónico de fecha 30 de enero del año 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica a Secplan; El Acta de Evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18, denominada "*Ato Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vega Sur, Comuna de La Serena*"; Las bases administrativas, ficha virtual, formatos y documentos elaborados para el proceso de licitación pública ID 4295 - 63 - LE18, denominada "*Ato Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vega Sur, Comuna de La Serena*"; El Decreto Alcaldicio Nº 2019, de fecha 30 de octubre del año 2018, que designa a los integrantes de la Comisión Evaluadora de la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18; El Ordinario Nº 0956/03, de fecha 25 de octubre del año 2018, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, que remite la nómina correspondiente a la Comisión Evaluadora de la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18; El Decreto Alcaldicio Nº 1790, de fecha 3 de octubre del año 2018, que llama a la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18, denominada "*Ato Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vega Sur, Comuna de La Serena*"; El Decreto Alcaldicio Nº 747, de fecha 19 de abril del año 2018, que aprueba el Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 6 de febrero de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; El Ordinario N° 0753/03, de fecha 27 de agosto de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación (S) a la Asesor Jurídico que adjunta documentos para revisión; El Ordinario N° 05 - 690, de fecha 4 de septiembre de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Secretaria Comunal de Planificación (S), que realiza observaciones a las bases administrativas y documentos remitidos por el Ordinario N° 0753/03, de fecha 27 de agosto de 2018; El Ordinario N° 0844/03, de fecha 25 de septiembre de 2018, del Secretario Comunal de Planificación a la Asesor Jurídico que envía bases corregidas de la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18; La Resolución Exenta N° 06, de fecha 1 de marzo de 2018, del Intendente de la Región de Coquimbo; El Convenio Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 6 de febrero de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena; La Declaración de Conflictos de Intereses del integrante de la Comisión Evaluadora don Patricio Vega Rivera, la Declaración de Conflictos de Intereses del integrante de la Comisión Evaluadora don Ignacio Portilla Flores, la Declaración de Conflictos de Intereses del integrante de la Comisión Evaluadora don Marcelo Cortes - Monroy Garay, todas del mes de enero del año 2019; Una Copia del acta de apertura electrónica de las ofertas y cuadro de ofertas correspondiente a la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18, denominada "*Ato Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vega Sur, Comuna de La Serena*", de fecha 19 de febrero del año 2019; La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; La Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO:

1) Que mediante el Decreto Alcaldicio Nº 1790, de fecha 3 de octubre del año 2018, se llamó a la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18, denominada "*Ato Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vega Sur, Comuna de La Serena*" y se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas, anexos, fichas y formatos que se han elaborado para llevarla a efecto.

2) Que mediante el Ordinario Nº 171/03, de fecha 12 de febrero del año 2019, del Secretario Comunal de Planificación al Asesor Jurídico, se remitió el acta de evaluación correspondiente a la licitación pública ID 4295 - 63 - LE18, con el objeto de que pueda gestionarse el Decreto Alcaldicio que declare desierto el proceso de licitación referido.

3) Que el Acta de Evaluación y el Cuadro de Ofertas disponibles en el sistema de información al 30 de enero del año 2018, dan cuenta que se presentaron 3 oferentes al proceso de licitación pública, procediendo la Comisión Evaluadora a revisar los antecedentes adjuntos a cada una de las ofertas de:

Proveedor	Rut Proveedor
Carlos Saldívar Castillo	
Humberto Riveros Berríos	
Francisco Contreras Valderrama	

4) Que en el proceso de evaluación, los integrantes de la Comisión Evaluadora califican con nota de 1 a 10, a los oferentes según el método de evaluación establecido en el punto 15 de las Bases Administrativas, el que considera como factores la presentación oportuna de antecedentes, la presentación correcta de antecedentes, el título profesional, y la experiencia.

5) Que de dicho proceso se advirtió que:

   a) El oferente **Carlos Saldívar Castillo**, obtuvo una nota 0 en el ítem experiencia. Dicha calificación se otorgó en atención a que los antecedentes acompañados por el oferente en relación a dicho ítem, no corresponden o no permitieron comprobar su experiencia en la construcción de obras de similares características al proyecto contemplado en las bases administrativas, en los términos expuestos en el punto 15.4 de dicho instrumento.

   b) El oferente **Humberto Riveros Berríos**, obtuvo una nota 0 en el ítem experiencia. Dicha calificación se otorgó en atención a que los antecedentes acompañados por el oferente en relación a dicho ítem, no corresponden o no permitieron comprobar su experiencia en la construcción de obras de similares características al proyecto contemplado en las bases administrativas, en los términos expuestos en el punto 15.4 de dicho instrumento.

   c) El oferente **Francisco Contreras Valderrama**, obtuvo una nota 0 en el ítem experiencia. Dicha calificación se otorgó en atención a que los antecedentes acompañados por el oferente en relación a dicho ítem, no corresponden o no permitieron comprobar su experiencia en la construcción de obras de similares características al proyecto contemplado en las bases administrativas, en los términos expuestos en el punto 15.4 de dicho instrumento.

6) Que el acta de evaluación da cuenta que la comisión evaluadora ha estimado que las ofertas recibidas no resultan convenientes a los intereses del Municipio, ello considerando que la envergadura y características de la obra licitada requieren la contratación de asistencia técnica

experimentada, resultando riesgoso adjudicar dicho proceso a profesionales que no cuenten o no acrediten dicha característica.

7) Que el artículo 9 de la ley N° 19.886, *"Ley De Bases Sobre Contratos Administrativos De Suministro y Prestación De Servicios"*, establece que: *"El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará* ***desierta*** *una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses (...)".* De esta forma, el municipio debe ejercer las facultades que le otorga la ley si las ofertas en un proceso de licitación no se ajustan a sus intereses como se ha señalado anteriormente.

D E C R E T O

1) **DECLÁRESE DESIERTA** la licitación pública **ID 4295 - 63 - LE18**, denominada *"Ato Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vega Sur, Comuna de La Serena"*, en atención a que los oferentes **Carlos Saldívar Castillo, Humberto Riveros Berríos** y **Francisco Contreras Valderrama** no han acreditado experiencia en la construcción de obras de similar envergadura y características al proyecto contemplado en las bases administrativas de la licitación, estimando la Comisión Evaluadora que resultaría riesgoso e **inconveniente a los intereses del Municipio** adjudicar dicho proceso a profesionales que no cuenten o no acrediten dicha característica, corresponde por tanto realizar la declaración de deserción referida, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley N° 19.886.

2) **LLÁMESE** a la Licitación Pública **ID 4295 - 16 - LE19**, denominada *"Ato Construcción Complejo Deportivo y Obras Complementarias - Vega Sur, Comuna de La Serena"*, y **APRUÉBENSE** las bases administrativas, ficha virtual, bases técnicas, formatos, y demás documentos que al efecto se han elaborado.

3) **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente licitación se financia con cargo a fondos externos provenientes del Gobierno Regional de Coquimbo, en razón del Convenio Mandato Completo e Irrevocable , de fecha 6 de febrero del año 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado mediante Resolución N° 06, de fecha 1 de marzo de 2018, del Intendente de la Región de Coquimbo, y el Decreto Alcaldicio N° 747, de fecha 19 de abril del año 2018, no existiendo imputación al presupuesto municipal vigente.

Anótese, comuníquese, publíquese en el portal de MercadoPúblico.cl y archívese en su oportunidad.

CÉSAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución :
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Departamento de Finanzas.
- Dirección de Control Interno.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

RJJ/CSA/MPVV/SOR